



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 152 00			
EJECUTANTE	Jaime José Garavito Suárez	DOC. IDENT.	7.225.997
EJECUTADO	Ghia Seguridad S.A.S.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por los valores reconocidos en un trámite ordinario		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora busca el decreto de medidas cautelares en el presente asunto, concretamente el embargo y retención de dineros, sin especificar a que entidad bancaria se persigue la medida en cuestión. Por lo cual, se requerirá a la parte ejecutante para que indique la entidad o entidades bancarias sobre las cuales busca que recaiga la medida en cuestión.

Por otro lado, se observa que aún no se ha realizado trámite de notificación alguno dentro del proceso en cuestión. Por lo cual, también se requerirá a la parte actora para que realice el trámite respectivo.

En consecuencia, se resuelve:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora en aras de lo siguiente:

- 1. **SEÑALAR** a este Despacho la entidad o entidades bancarias sobre las cuales busca que recaiga la medida en cuestión.
- 2. **REALIZAR** el trámite de notificación de la ejecutada, en aras de seguir adelante con el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE ABRIL DE 2024 Por ESTADO N.º 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b084c81004b9a5021fa3d925a187343c11646ec5ea353ec11251023d52b236c9**

Documento generado en 29/04/2024 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>